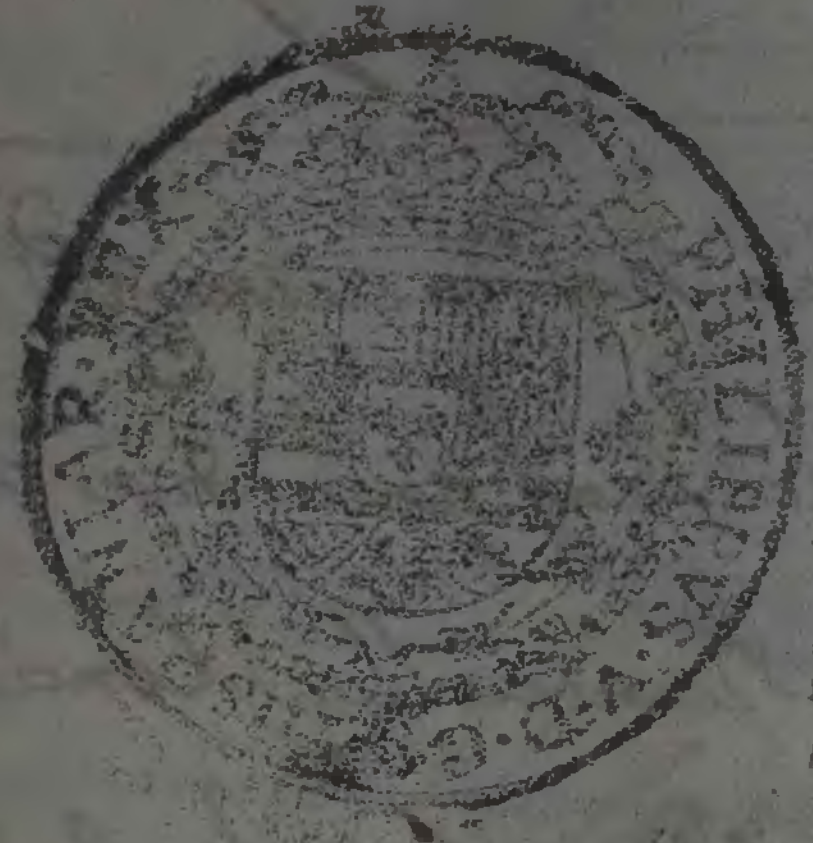


DE NUESTRO SEÑOR



SELLO CUARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y DOS.

Y que de los Refugios de este Puerto no han pedido ni  
pedido ni van a pedir de la Cauda, y don Rafael Paramas adje  
rido a un Mudo dar a quinientos queros y el tiempo de quatro  
mea Indios en dho Puerto el quarto del Inguero no pa  
riendo la a un Mudo ser admisible y que ante todo  
se ha de dar a la Cud Informada de todo lo que lleban dho  
y Remedia lo que se ha de dar en Beneficio de  
Publico que estan dentro en lo que se ha de poner en  
en practica, y entendiendo para Cud afuerda se continen en  
dho para que no falten Carneros para el Abasto Publico no  
admitiendo el oficio de Mudo y don Rafael Paramas asuma  
de que dentro del tiempo que se ha de dar no ha de haber quien haga  
mas Beneficio a un Comun

le el dho Puerto de  
de la Capitulacion

Viose en un Ayuntamiento Una Relacion dada por don Beltran  
de Albornoz de la forma que se ha de hacer el dho Puerto de  
Sala Capitulacion y de que se ha de dar de la Sala del Balcon  
en que se obligaba a esto en mill ciento y diez y en su he  
cho y para don Juan de Vasquez y don Beltran como  
Singueros y entendiendo para Cud afuerda se continen en  
de admitir las Mejoras que se han de dar en el Puerto  
que hubiere mas Beneficio en el dho Puerto de la Cud

X

